

181
a los señores de las Indias y de los Virreyes de los Reinos de
Nueva España, de Nueva Granada, de Santafé, de Quito, de
Bogotá y de los Virreynos de las Indias Occidentales.
Yo, el Rey, he mandado que en todas las partes de los
Reinos de las Indias y de las Islas y Tierras de su
Reyno de Castilla, se cumpla y obedezca lo contenido
en esta cédula, y se envíe a las Indias para su cumplimiento.
Yo, el Rey.
Yo, el Príncipe.
Yo, el Cardenal.
Yo, el Obispo.
Yo, el Arzobispo.
Yo, el Abate.
Yo, el Prior.
Yo, el Monje.
Yo, el Fraile.
Yo, el Religioso.
Yo, el Secular.
Yo, el Eclesiástico.
Yo, el Civil.
Yo, el Militar.
Yo, el Marítimo.
Yo, el Naval.
Yo, el Comercial.
Yo, el Industrial.
Yo, el Agrario.
Yo, el Artesano.
Yo, el Laborioso.
Yo, el Industrious.
Yo, el Proveedor.
Yo, el Comerciante.
Yo, el Banquero.
Yo, el Rentero.
Yo, el Propietario.
Yo, el Cultivador.
Yo, el Comerciante.
Yo, el Artesano.
Yo, el Laborioso.
Yo, el Industrious.
Yo, el Proveedor.
Yo, el Comerciante.
Yo, el Banquero.
Yo, el Rentero.
Yo, el Propietario.
Yo, el Cultivador.
Yo, el Comerciante.
Yo, el Artesano.
Yo, el Laborioso.
Yo, el Industrious.
Yo, el Proveedor.
Yo, el Comerciante.
Yo, el Banquero.
Yo, el Rentero.
Yo, el Propietario.
Yo, el Cultivador.

